

JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO  
Armenia, Quindío. Abril cinco de dos mil veintidós

EJECUTIVO LABORAL, RADICACIÓN 63-001-31-05-003-2016-000263-00

**INFORME SECRETARIAL.** En relación a la demanda de la referencia, en la fecha paso a Despacho del señor Juez, escrito allegado por la parte ejecutante en donde solicita librar mandamiento por obligación de hacer en contra de los aquí demandados (archivo 15). Sírvase proveer.

MARIA CIELO ÁLZATE FRANCO

Secretaria

Visto el informe secretarial que antecede, como tercero interesado entéresele oficialmente de la existencia de esta causa judicial, con el fin que pueda intervenir en el mismo, ejerza su derecho de audiencia y de defensa.

Ahor bien, con el fin de dar trámite a petición elevada por la parte ejecutante el Juzgado requerir a la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES para que en el termino de DOS (2) meses siguiente a este auto, proceda a realizar el calculo actuarial correspondiente a las cotizaciones al sistema de pensión a favor del señor JOSE HENRY FERNANDEZ, identificado con la cedula de ciudadanía No. 4.427.016, con forme el acta de conciliación de fecha 25 de julio de 2019.

Vencido tal plazo sin que COLPENSIONES proceda en consecuencia, se dispondrá designar un perito con el fin que elabore el proyectado calculo actuarial, quedando así obligada la Administradora Colombiana de Pensiones Colpensiones adoptar el mismo y abonar las semanas de cotización a la historia laboral del señor FERNANDEZ.

En un principio los honorarios del experto que designe el Juzgado correrán por cuenta la parte ejecutante y al final del proceso los mismos pasarán a cargo de los ejecutados una vez se liquiden las costas. Líbrese por secretaria el oficio correspondiente.

NOTIFÍQUESE

LUIS DARIO GIRALDO GIRALDO  
Juez

Msv  
05-04-2022

**Firmado Por:**

**Luis Dario Giraldo Giraldo**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 003**  
**Armenia - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **03a78dd0eaf69bbb63cff63c795089684ab322efa23a1bd3e77cf75e65123cc5**

Documento generado en 05/04/2022 05:41:19 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**